

de la Audiencia provincial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Bonilla, a don Pedro Pardo y Lastra, Magistrado de la de La Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Junio del corriente año,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de La Coruña, vacante por promoción de don Pedro Pardo, a D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Fiscal electo de la de Gerona que, como excedente forzoso de esta categoría, solicita dicha plaza.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Junio del corriente año,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Leoncio Villacastín, a don José Pérez Martínez, excedente forzoso de esta categoría que figura en el primer lugar de la terna formulada por la mencionada Junta.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley Adicional a la Organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de Bilbao a D. Alfredo Alvarez Sancha, Magistrado del propio Tribunal.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Christian Hugo Nielsen, en súplica de que se le indulte o conmute por destierro el resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor a que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el delito y la buena conducta que observa el penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el dictamen de la Sala sentenciadora y en armonía con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a Christian Hugo Nielsen, y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Granada proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal con accesorias, impuesta a Enrique Teba Fernández, por el delito de falsedad en documento público, sea conmutada por la de dos años, cuatro meses y un día de destierro a 25 kilómetros de Guadix:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto,

En armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y oído lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de dos años, cuatro meses y un día de destierro a 25 kilómetros de Guadix, la pena impuesta a Enrique Teba Fernández en la causa y por el delito mencionados, sin que sea aplicable a la pena últimamente mencionada Mi Decreto de amnistía e indulto general de 4 de Julio actual.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Accediendo a lo solicitado por don Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano, Marqués del Albaicín; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, con el de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Santa Fe de Guardiola a favor de doña María de las Angustias Pérez del Pulgar y Alba, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Santander a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Accediendo a lo solicitado por don Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes, Grande de España; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922, oído el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España, de acuerdo con la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y con la Comisión